

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

Identificación del documento.- Versión pública del presente certificado fitosanitario de importación, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado del mismo.

Partes clasificadas.- Domicilio y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

SEMARNAT



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

Firma del titular.- LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 21/2018/SIPOT de fecha 28 de febrero de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-02304/17

VALIDO HASTA:

28 de Mayo de 2018

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☒ Definitivo ☐ Temporal De los productos o subproductos forestales ☐ Maderables ☒ No Maderables

Nombre o Razón Social: **BAJO IMPORTS & EXPORTS S DE RL DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **BIA090603HB7**

Descripción del producto a importar: **MANUFACTURAS DE MADERA NUEVAS,
SIN RECURRIMIENTO**

Unidad de medida: Kilogramo

1 Fracción arancelaria: 4421.90.99 Ratán, Calamus indico, Palma de coco, Cocos nucifera, Cedro rojo, Juniperus virginiana, Jacinto de agua, Eichhornia crassipes Cantidad: **50000**

Aduanas de Entrada: **NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN, COLOMBIA, NUEVO LEÓN**

Destino dentro del país: **COAHUILA DE ZARAGOZA, CHIHUAHUA, NUEVO LEÓN, SINALOA, SONORA**

País de Origen: **BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), CANADA, CHINA (REPUBLICA POPULAR), INDONESIA (REPUBLICA DE), MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

País de Procedencia: **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):

Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.

EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: gqbeJp6ek3pvyrmDVxEZXnnVMkrZavS6VvjRn7YmJ/vn56V+QY19GUKpo3gd+WU6G1GRs+Unt5gLn/4cS03qCCawtKBhDV351kf5zV6kyLweiENTgkuQp9K9KxKq3c6XokHB4eAyMAK8luOXeuloJwWrgU2YE0S6fVu2FSZVSTP1Af1384ObUz1xOmuHxUeP2VloRoEIMQ3SzSnt4NFGARZ1mqIjOJq2DjZXdhFYLy/rf8Ro8P19ga9LjQu6DHsyYbBbSqkOp6Wc+8MiHszM29c2dLeO1xhw9p5s0Ez7WgFXFUCXGBm9pVNpRV6iHsiU7xXEVpnlLdMfqFxDWmJlBw==

NOMBRE: **GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS**

PUESTO: **Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015**

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:		FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 de Noviembre de 2017	

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

|0502300100120175090002399|29/11/2017|17:58:26|BAJO IMPORTS & EXPORTS S DE RL DE CV|BIA090603HB7|MANUEL GOMEZ MORIN 955 MONTE BELLO|66279|SAN PEDRO GARZA GARCIA|81-82157844|NUEVO LEÓN|GOVG7312221T3|GUSTAVO|GONZALEZ|VILLALOBOS|Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015|29/11/2017|28/05/2018 |Ciudad de México|Definitivos|No Maderable.|MANUFACTURAS DE MADERA NUEVAS, SIN RECUBRIMIENTO|Kilogramo|1|44219099|Ratán, Palma de coco, Cedro rojo, Jacinto de agua|Calamus indico, Cocos nucifera, Juniperus virginiana, Eichhornia crassipes|50000|COLOMBIA, NUEVO LAREDO, LAZARO CARDENAS|COAHUILA DE ZARAGOZA, CHIHUAHUA, NUEVO LEÓN, SINALOA, SONORA|BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), CANADA, CHINA (REPUBLICA POPULAR), INDONESIA (REPUBLICA DE), MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|||Aceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.|TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades), INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA, TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA|EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.|